



ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA EN RELACIÓN AL DECÁLOGO DE LA PLATAFORMA PARA LA REDUCCIÓN DEL DAÑO POR TABAQUISMO

En la reunión del pasado 9 de mayo de 2019 de la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS), en la que están representados los Directores Generales y Secretarios de Salud Pública de las Comunidades Autónomas (CCAA) y el Ministerio de Sanidad Consumo y Bienestar Social (MSCBS), se discutieron las medidas de prevención y control del tabaquismo prioritarias para impulsar en los próximos años. Asimismo, uno de los puntos que se sometió a discusión fue el documento titulado *“Decálogo de la Plataforma para la Reducción del Daño por Tabaquismo”*¹.

Señalar que la Comisión de Salud Pública del CISNS expresa su desacuerdo con el enfoque general del citado Decálogo ya que se muestra contrario a los objetivos de salud pública que como autoridades sanitarias debemos alcanzar y promover.

La Comisión de Salud Pública considera que tanto los nuevos *“productos de tabaco por calentamiento”* como los dispositivos susceptibles de liberación de nicotina suponen nuevas amenazas para mantener la adicción a sustancias tóxicas y perjudiciales para la salud.

Cabe recordar que tal cuestión fue analizada recientemente por parte de las referidas autoridades sanitarias. Así, la Comisión de Salud Pública del CISNS, adoptó por unanimidad el pasado 14 de febrero de 2018 el Acuerdo *“Productos del tabaco y relacionados: Implicación de su consumo en la salud pública”*² alertando sobre el consumo de este tipo de productos en los siguientes términos:

*“La Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en su objetivo de promover la salud de la ciudadanía y prevenir las enfermedades asociadas al consumo de tabaco, advierte de la existencia de riesgos para la salud tanto en el uso de los productos tradicionales del tabaco, como en los denominados *“productos de tabaco por calentamiento”* (sin combustión) y de los *“dispositivos susceptibles de liberación de nicotina”* (cigarrillos electrónicos) y, por tanto, aconseja no consumir ninguno de estos productos”.*

Además de ello, el documento menciona la normativa de derecho internacional aplicable ante este tipo de productos de la siguiente manera:

“Recuerda que España firmó en el año 2003 el Convenio Marco del Control del Tabaco de la Organización Mundial de la Salud, que reconoce que existe un conflicto de intereses entre la industria del tabaco y la salud pública de los ciudadanos y en el artículo 5.3 obliga a las Partes a la protección de las políticas de salud pública de los intereses comerciales y otros intereses creados de la industria del tabaco”.

Por último, la Comisión de Salud Pública del CISNS ha procedido más recientemente al análisis y aprobación del informe específico *“Productos de Tabaco por Calentamiento: Consideraciones de tipo sanitario y legal”*³ que se muestra en la misma línea de lo expresado anteriormente. Este informe se une al publicado previamente bajo el título *“Informe sobre los cigarrillos electrónicos: situación actual, evidencia disponible y regulación”*⁴.

¹ <https://www.porlareducciondedanoportabaquismo.org/decalogo/>

² http://www.mscbs.gob.es/ciudadanos/proteccionSalud/tabaco/docs/Acuerdo_Productos_Tabaco.pdf

³ http://www.mscbs.gob.es/ciudadanos/proteccionSalud/tabaco/docs/Informe_productos_tabaco_calentado.pdf

⁴ <http://www.mscbs.gob.es/ciudadanos/proteccionSalud/tabaco/docs/InformeCigarrilloselectronicos.pdf>